

6. La Deuda del Estado que se emite se amortizará a la par el 25 de junio de 1990. Los cupones se pagarán por semestres vencidos en 25 de junio y 25 de diciembre por un importe bruto de 642,50 pesetas por títulos. El primer cupón a pagar será el 25 de diciembre de 1987.

7. La tramitación inherente a las operaciones de solicitud de abono de los intereses de los títulos emitidos se realizará en los términos dispuestos en las normas dictadas por las Resoluciones de la Dirección General del Tesoro de 6 de septiembre y 27 de noviembre de 1978, y por la Orden de 19 de mayo de 1987.

Madrid, 30 de julio de 1987.—El Director general, Pedro Martínez Méndez.

18267 RESOLUCION de 5 de agosto de 1987, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se acuerda incrementar en 344.716.020 pesetas el importe del fondo destinado a premios de primera categoría del Concurso 33/1987, de Lotería Primitiva, a celebrar el día 13 de agosto de 1987, cifra a la que ascendió el fondo correspondiente del Concurso 30/1987, celebrado el día 23 de julio, en el que no hubo acertantes de dicha categoría.

De acuerdo con el apartado 2 de la Norma 13 de las que regulan los Concursos de Pronósticos de la Lotería Primitiva, aprobadas por Resolución de este Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado de 19 de septiembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado», número 234, del 30), el fondo correspondiente a premios de primera categoría del Concurso 30/1987, celebrado el día 23 de julio próximo pasado, cuyo importe ascendió a 344.716.020 pesetas, se acumulará al fondo para premios de primera categoría del sorteo 33/1987, que se celebrará el día 13 de agosto.

Madrid, 5 de agosto de 1987.—El Director general, Francisco Zambrana Chico.

18268 CORRECCION de errores de la Resolución de 8 de julio de 1987, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hace público el rendimiento medio bruto ponderado del mercado secundario de Deuda del Estado a medio y largo plazo durante el primer semestre de 1987.

Advertido error en el texto remitido para la publicación de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 166, de 13 de julio de 1987, a continuación se transcribe la siguiente rectificación:

En el segundo apartado, línea tercera, página 21326, donde dice: «... que se concierten en el primer semestre», debe decir: «... que se concierten en el segundo semestre».

18269 BANCO DE ESPAÑA Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 5 de agosto de 1987

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	127,190	127,508
1 dólar canadiense	95,952	96,192
1 franco francés	20,325	20,376
1 libra esterlina	200,756	201,259
1 libra irlandesa	181,398	181,852
1 franco suizo	81,731	81,936
100 francos belgas	326,798	327,616
1 marco alemán	67,701	67,870
100 liras italianas	9,348	9,371
1 florin holandés	60,165	60,316
1 corona sueca	19,441	19,489
1 corona danesa	17,832	17,877
1 corona noruega	18,550	18,597
1 marco finlandés	27,960	28,030
100 chelines austriacos	963,413	963,825
100 escudos portugueses	86,760	86,977
100 yens japoneses	84,517	84,729
1 dólar australiano	89,669	89,893
100 dracmas griegas	89,697	89,921
1 ECU	140,545	140,897

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

18270 RESOLUCION de 8 de julio de 1987, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la concesión otorgada a don Julio de la Serna Hidalgo por Orden de 25 de junio de 1987, para ocupar terrenos de dominio público marítimo con destino a la legalización del camino, escaleras de acceso al mar y solárium en Cala Vadella, término municipal de San José (Ibiza).

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado por Orden de 25 de junio de 1987, una concesión cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.

Término municipal: San José (isla de Ibiza).

Destino: Camino, escaleras de acceso al mar y solárium.

Plazo: Quince años.

Ocupación: 399 metros cuadrados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 8 de julio de 1987.—El Director general, Luis Fernando Palao Taboada.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

18271 RESOLUCION de 29 de julio de 1987, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se convoca una beca en el extranjero para ampliar estudios sobre Aplicación de los Láseres.

El Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por acuerdo de su Junta de Gobierno de 16 de julio de 1987, ha resuelto convocar una beca para ampliación de estudios en el campo de Aplicaciones de los Láseres, en un Centro apropiado del extranjero, con arreglo a las siguientes bases:

Bases de la Convocatoria

I. Plazo de solicitud

La beca convocada habrá de solicitarse a partir del día siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y hasta el día 30 de septiembre de 1987.

II. Requisitos de los solicitantes

Para esta beca, los solicitantes habrán de reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española. Si ésta es adquirida, ha de hallarse efectivamente concedida y no en tramitación.

b) Estar en posesión del Grado de Licenciado o del de Ingeniero Superior en una especialidad acorde con el tema de estudios objeto de la beca o, en su caso, del Grado de Doctor. Los estudios efectuados en el extranjero o Centros españoles no estatales, deberán ser previamente convalidados o reconocidos.

c) Acreditar la tutoría de un investigador perteneciente a un Centro o Instituto del Consejo Superior de Investigaciones Científicas así como la autorización para la misma del Director del correspondiente Centro o Instituto.

III. Dotaciones

1. Billete de ida y vuelta entre los aeropuertos más próximos al domicilio del beneficiario y su lugar de destino por la ruta más directa y en clase turista.

2. Póliza de accidentes corporales.
3. La dotación de la beca será de 170.000 pesetas si el becario tiene el título de Doctor, y de 130.000 pesetas si el título es de Licenciado o Ingeniero.

IV. Periodo y condiciones de disfrute

El periodo de disfrute de la beca es de doce meses y puede ser prorrogado anualmente hasta dos años más.

El receptor de esta ayuda deberá incorporarse al Centro que se le asigne el 1 de enero de 1988. Se entenderá que si el becario no se incorpora a su Centro de destino en el plazo establecido, renuncia a la beca que se le haya otorgado.

La beca será incompatible con el disfrute de cualquier otro tipo de beca y con la percepción de cualquier tipo de remuneración.

La solicitud de prórroga deberá manifestarse a la Escuela de Post-Grado y Especialización del Organismo antes de cumplirse los nueve primeros meses de disfrute de la beca. Para la concesión de la misma, el becario deberá enviar, junto con la solicitud de prórroga, una Memoria relativa a la labor realizada, acompañada de sendos informes del Director del trabajo en el extranjero y del tutor del mismo en España.

A la vista de esta documentación, la Comisión de Selección propondrá a la Presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas la correspondiente prórroga o baja.

En el caso de que el beneficiario obtenga prórroga, no tendrá derecho a un nuevo billete de ida y vuelta.

A los efectos de concurso y oposiciones, se considerará como tarea investigadora el tiempo de disfrute de la beca.

V. Formalización de solicitudes

Los impresos de solicitud se encuentran a disposición de los interesados en la Escuela de Post-Grado y Especialización del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, calle Serrano, 142. 28006 Madrid.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

1. Certificación académica personal completa y acreditativa del grado de titulación exigido, en original o fotocopia debidamente compulsada por la autoridad competente.
2. Curriculum Vitae documentado del solicitante, según modelo que se facilitará en la Escuela de Post-Grado y Especialización del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
3. Aceptación de tutoría del candidato por parte de un investigador perteneciente a un Centro o Instituto del CSIC e informe personal sobre la capacidad y cualificaciones del candidato. Esta aceptación deberá ser autorizada por el Director del Centro.
4. Certificación acreditativa del grado de conocimiento del idioma extranjero.
5. Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte.
6. Declaración comprometiéndose a renunciar, si fuera seleccionado, a la percepción de otras remuneraciones y disfrute de otras becas o ayudas.
7. La solicitud y documentación adicional de presentará en la Escuela de Post-Grado y Especialización del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

VI. Proceso de selección

Para llevar a cabo la selección de los candidatos, la Presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, nombrará una Comisión de Selección formada por dos Vocales designados por la Junta de Gobierno del Organismo, a propuesta de la Comisión Científica. Actuará como Presidente el Director de la Escuela de Post-Grado y Especialización del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

En la primera fase de selección se tendrán en cuenta, además de los requisitos administrativos, las calificaciones obtenidas en los estudios realizados y la actividad investigadora del interesado (publicaciones, participaciones en Congresos, patentes, etc.). Los solicitantes seleccionados en esta primera fase podrán ser convocados a una entrevista personal. La Comisión de Selección podrá solicitar asesoramiento de expertos en las distintas materias en cualquier fase del proceso de selección. La Comisión de Selección elevará a la Presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, una relación ordenada de aquellos candidatos que deban ser becados.

La Junta de Gobierno del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, oída la Comisión Científica, resolverá en cuanto a las candidaturas propuestas por la Comisión de Selección.

VII. Obligaciones en las becas

Primero.—Cumplir las distintas etapas del plan de formación que se asigne al becario, dedicándose a él de conformidad con las normas propias del Centro extranjero en que se lleve a cabo.

Segundo.—Presentar a la terminación del periodo de disfrute de la beca el correspondiente informe final explicativo de la labor realizada, subrayando la relación entre ésta y los programas de investigación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Tercero.—Permanecer en el Centro para el que solicitó la beca, siendo necesario para cualquier cambio la autorización de la Escuela de Post-Grado y Especialización del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Madrid, 29 de julio de 1987.—El Presidente, Enrique Trillas Ruiz.

18272 RESOLUCION de 29 de julio de 1987, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se convocan becas postdoctorales en España.

El Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por acuerdo de su Junta de Gobierno de 16 de julio de 1987, ha resuelto convocar becas para Doctores que deseen ampliar estudios o realizar proyectos de investigación en sus diversos Centros con arreglo a las bases que se detallan en el Anexo I de esta Resolución:

ANEXO I

Bases de la Convocatoria

I. Plazo de solicitud

Las becas convocadas podrán solicitarse entre el 1 de septiembre de 1987 y el 30 de abril de 1988, en la Escuela de Post-Grado y Especialización del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

II. Requisitos de los solicitantes

Para optar a estas becas, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española. Si ésta es adquirida, ha de hallarse efectivamente concedida y no en tramitación.
- b) Estar en posesión del Grado de Doctor en el momento de presentar la solicitud. Los estudios efectuados en el extranjero o en Centros españoles no estatales, deberán ser previamente convalidados o reconocidos.
- c) Acreditar la admisión en el Centro del CSIC elegido.
- d) Acreditar la dirección de un investigador perteneciente a un Centro o Instituto del CSIC, así como la autorización para la misma del Director del correspondiente Centro o Instituto.

III. Dotaciones

1. La dotación de las becas serán de 90.000 pesetas mensuales.
2. Inclusión en póliza colectiva de asistencia médica y accidentes corporales.

IV. Periodo y condiciones de disfrute

El periodo de disfrute de la beca es de doce meses y puede ser prorrogado una sola vez por un plazo no superior a otros doce meses.

Los perceptores de estas ayudas deberán incorporarse a los respectivos Centros el 2 de enero de 1988, o bien el 1 de julio de 1988. Para la incorporación en enero, se considerarán las solicitudes recibidas antes del 30 de octubre de 1987, si bien se admitirá en esta incorporación la presentación de justificación de lectura de Tesis Doctoral hasta el 30 de noviembre. Las solicitudes recibidas entre el 30 de octubre de 1987 y el 30 de abril de 1988, serán consideradas a efecto de incorporación en 1 de julio de 1988. Se entenderá que todo becario que no se incorpore a su Centro de destino en el plazo establecido, renuncia a la beca que se le haya otorgado.

Las becas serán incompatibles con el disfrute de cualquier otro tipo de beca o ayuda y con la percepción de cualquier tipo de remuneración.

No obstante serán compatibles con bolsas de viaje destinadas a sufragar los gastos de desplazamiento y a suplementar la beca cuando el becario deba trasladarse a ejecutar aspectos concretos de su proyecto de investigación a un Centro distinto del inicial,